

**OTROSÍ No. 07 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 007 DE 2023 CELEBRADO ENTRE HOME ROBOTIK S.A.S. CON NIT. 900.143.880-3 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía número **1.075.654.293**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, con NIT. **830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **HOME ROBOTIK S.A.S.**, con NIT. **900.143.880-3**, representada legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO GUZMAN CUESTA** identificado con la **C.C 11.276.234**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 7**, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el quince (15) de agosto de 2023, se celebró el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 007 DE 2023 ENTRE HOME ROBOTIK S.A.S. Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
2. Que el objeto del contrato en mención es *“LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA LA NUEVA UBICACIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS.”*
3. Que la cláusula quinta del contrato estableció el plazo de ejecución por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual sucedió el día 25 de septiembre de 2023.
4. Que el valor del contrato se estableció en la cláusula segunda hasta por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$124.950.000)** incluido IVA.
5. Que mediante Otrosí No. 1 de fecha 8 de septiembre de 2023, se modificó la cláusula decima tercera del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023, en lo que respecta a la vigencia del amparo de Calidad del Servicio.
6. Que mediante Otrosí No. 2 de fecha 24 de enero de 2024, se modificó la cláusula quinta del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023, en lo que respecta al plazo del contrato, prorrogándolo por 2 meses más, es decir, hasta el 25 de marzo de 2024.

**OTROSÍ No. 07 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 007 DE 2023 CELEBRADO ENTRE HOME ROBOTIK S.A.S. CON NIT. 900.143.880-3 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

7. Que mediante Otrosí No. 3 de fecha 22 de marzo de 2024, se modificó la cláusula quinta del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023, en lo que respecta al plazo del contrato, prorrogándolo por 2 meses más, es decir, hasta el 25 de mayo de 2024.
8. Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el 25 de mayo de 2024, se modificó la cláusula quinta del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023, en lo que respecta al plazo del contrato, prorrogándolo por 2 meses más, es decir, hasta el 25 de julio de 2024.
9. Que mediante Otrosí No. 5 suscrito el 24 de julio de 2024, se modificó la cláusula quinta del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023, en lo que respecta al plazo del contrato, prorrogándolo por 3 meses más, es decir, hasta el 25 de octubre de 2024.
10. Que mediante Otrosí No. 6 suscrito el 25 de octubre de 2024, se modificó la cláusula quinta del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023, en lo que respecta al plazo del contrato, prorrogándolo por 3 meses más, es decir, hasta el 25 de enero de 2025.
11. Que mediante el oficio No. G.100-008 cuyo asunto es “*Autorización para tramitar la prórroga del contrato 07 de 2023*” del 21 de enero de 2025 y oficio “*Solicitud de prórroga contrato 07 de 2023*” de la misma fecha, el Gerente de la Asociación Aeropuerto del Café y el Supervisor del Contrato, solicitaron la prórroga del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023, exponiendo los siguientes argumentos:

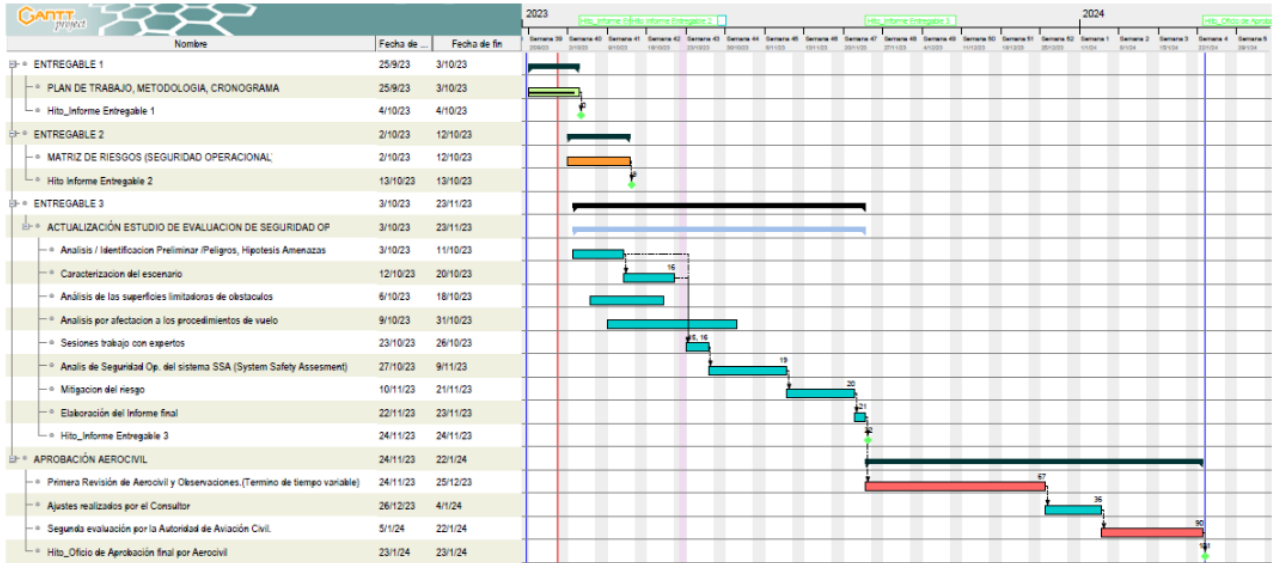
*“(…) Dando cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados número 007 del 2023 y de conformidad con la Ley y el Manual de Contratación de Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ, el 21 de enero de 2025 el contratista HOME ROBOTIK S.A.S, vía correo electrónico, radicó el oficio denominado solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 007 de 2023 suscrito entre HOME ROBOTIK S.A.S y PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ cuyo Vocero y Administrador es Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con objeto: “LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA LA NUEVA UBICACIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS.”, por un plazo adicional de seis (6) meses más, es decir hasta el 25 de julio de 2025, ello en razón en que a la fecha, no se cuenta con la aprobación por parte de la Aeronáutica Civil de la actualización del Estudio de Evaluación de Seguridad Operacional, requisito indispensable para el cumplimiento del objeto del contrato y del pago del 20% restante del valor del contrato.*

*La presente solicitud, se encuentra justificada por las siguientes razones:*

#### **A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

*De conformidad con el alcance del contrato, el consultor remitió al inicio del contrato un cronograma con la fecha de entrega de todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, incluida la aprobación por parte de la Aeronáutica Civil, así:*

**OTOSÍ No. 07 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 007 DE 2023 CELEBRADO ENTRE HOME ROBOTIK S.A.S. CON NIT. 900.143.880-3 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**



De lo anterior, se tenía prevista la ejecución del contrato de la siguiente forma: dos meses para la elaboración y entrega de la actualización del Estudio de Seguridad Operacional y dos meses más para la revisión y/o aprobación por parte de la Aeronáutica Civil.

En cumplimiento del cronograma, se tenía prevista la entrega definitiva del estudio para el día 24 de noviembre de 2023, sin embargo, fue finalmente entregado el 10 de noviembre por parte del contratista y radicado ante la Aeronáutica Civil el día 15 de noviembre de 2023, mediante radicados número: 2023144000091718 y 2023160000091920. Como consecuencia de lo enunciado y en vista de que para finales de diciembre del 2023 no se tenía respuesta oportuna por parte de la Aeronáutica Civil, la Asociación Aeropuerto del Café, mediante el oficio G-100.0398, les solicita, informar el estado del trámite para la aprobación de la actualización del Estudio de Evaluación de Seguridad Operacional del Aeropuerto del Café, bajo radicados 2023144000091718 y No. 2023160000091920 del 15 de noviembre de 2023.

El 21 de febrero mediante el oficio 2024244000004531 la Aeronáutica Civil nos entrega la respuesta al radicado 2023160000091920 Id. 1170234 Estudio de Seguridad Operacional por emplazamiento de TWR, posteriormente, el consultor HOME ROBOTIK mediante oficio fechado el 16 de marzo de 2024, da respuesta a las anotaciones SSA UAEAC, sin embargo, no se obtuvo una respuesta por parte de la Autoridad Aeronáutica.

En razón a lo anterior, se solicitó a la Aeronáutica Civil una reunión para aclarar sus inquietudes. La reunión se llevó a cabo el día 30 de abril de 2024 entre funcionarios de la Aerocivil, la Asociación Aeropuerto del Café y el representante legal del consultor Home

Robotik S.A.S. En esta reunión la Aerocivil presentó diversos argumentos técnicos y de forma al estudio, los cuales fueron analizados y ajustados por el consultor de tal manera, que fuera radicado nuevamente ante la Autoridad el 31 de mayo de 2024 mediante oficio G-100.0149.

**OTROSÍ No. 07 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 007 DE 2023 CELEBRADO ENTRE HOME ROBOTIK S.A.S. CON NIT. 900.143.880-3 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

*En vista de que no se ha obtenido una respuesta por parte de la Autoridad Aeronáutica, la Asociación Aeropuerto del Café realizó dos solicitudes formales ante la Autoridad Aeronáutica: la primera mediante oficio G-100.198 del 22 de julio de 2024, y la segunda a través del oficio G-100.0367 del 11 de octubre de 2024. Ambas peticiones, que buscan información sobre el estado del trámite para la aprobación de la actualización del estudio de Evaluación de Seguridad Operacional, continúan sin respuesta por parte de la Autoridad.*

*En razón a lo anterior, y en virtud de que el tiempo inicialmente establecido para que el contratista atendiera los posibles requerimientos emitidos por la Aeronáutica Civil ha sido empleado por esta entidad para llevar a cabo la revisión de la actualización del estudio de seguridad operacional, sin que hasta la fecha se haya emitido un concepto favorable al respecto, se plantea la necesidad de prorrogar el contrato por un período equivalente a seis (6) meses más.*

*La finalidad de esta solicitud de prórroga radica en garantizar que, en caso de que la Aerocivil llegara a formular requerimientos adicionales en el futuro, el contratista cuente con el tiempo necesario, para realizar los ajustes pertinentes y así cumplir con los requisitos exigidos para lograr la aprobación por parte de la Entidad.*

*Por todo lo expuesto, se hace indispensable otorgar una prórroga en tiempo, debido a las razones puntualizadas en párrafos anterior.”*

12. Que, en atención a lo manifestado por el Gerente de la Asociación Aeropuerto del Café y el Supervisor del Contrato, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.3 “Ampliación del Plazo” y 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023, en los términos de la solicitud presentada.
13. Que la presente modificación no requiere adición de recursos.
14. Que mediante Sesión extraordinaria N.º 01 del Comité de Contratación realizado el día 22 de enero de 2025, se recomendó adelantar la modificación contractual del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023.
15. Que mediante correo electrónico del 22 de enero de 2025, el Gerente (E) de la Unidad de Gestión remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 7 al Contrato de Consultoría No. 07 de 2023.
16. Que por lo anteriormente mencionado, las **PARTES** celebran el presente Otrosí No. 7 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de seis (6) meses, en consecuencia, la cláusula quinta del Contrato de Consultoría No. 07 de 2023 quedará así:

**OTROSÍ No. 07 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 007 DE 2023 CELEBRADO ENTRE HOME ROBOTIK S.A.S. CON NIT. 900.143.880-3 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**“QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** “El plazo estimado para la ejecución del contrato será de veintidós (22) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales los primeros dos (2) meses el consultor deberá hacer la entrega de la actualización del estudio de Evaluación de Seguridad Operacional y los veinte(20) meses restantes corresponden a la atención de los posibles requerimientos emitidos por la Aerocivil y ajustes necesarios para lograr la aprobación por parte de la Entidad.”.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Salvo lo dispuesto en el presente Otrosí No. 7, todas las demás cláusulas del contrato se mantienen vigentes e inalteradas.

**CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la vigencia de la garantía de que trata la cláusula décima tercera del Contrato en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y en el presente Otrosí, y allegarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

**CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí No. 07 tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

Sign



**SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**

Representante Legal

*Sofia Guzman*

**FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**

**OSCAR EDUARDO GUZMAN CUESTA**

Representante Legal.



Documento No.  
83147c9c-fb22-46c8-a847-19a0845a1ce9

Creado el:  
23/01/2025 10:12 PM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: [consulta.autenticsign.comy/o](https://consulta.autenticsign.comy/o) o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento auténtico, íntegro y disponible para consulta en línea.

5 Páginas